



VIERNES 17 DE MARZO DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCXCIX - N° 53  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba  
Sanciona con fuerza de  
Ley: 10865**

**Artículo 1°.-** Apruébase el "Acuerdo Marco de Colaboración Mutua en Aspectos Energéticos Provincia de Córdoba - Provincia de Santa Fe", suscripto entre los Sres. Gobernadores de ambos Estados Provinciales, Cr. Juan Schiaretto y Cr. Omar Ángel Perotti, respectivamente, registrado en el Protocolo de Tratados y Convenios de la Secretaría Legal y Técnica dependiente de Fiscalía de Estado bajo el N° 70 de fecha 22 de septiembre de 2022, cuyo objetivo es promover la realización de proyectos en el Sistema Nacional para mejorar el abastecimiento y la calidad de energía de la Región Centro de la Argentina, en el marco de un proceso de transición energética nacional a partir del uso eficiente de sus recursos.

El Acuerdo Marco referenciado, compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-

FDO.: FRANCISCO JOSÉ FORTUNA, PRESIDENTE PROVISORIO - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

**Decreto N° 207**

Córdoba, 28 de febrero de 2023

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.865, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

SUMARIO

**PODER EJECUTIVO**

Ley: 10865.....	Pag. 1
Decreto N° 207.....	Pag. 1
Ley: 10866.....	Pag. 2
Decreto N° 191.....	Pag. 2
Ley: 10867.....	Pag. 2
Decreto N° 208.....	Pag. 3

**MINISTERIO DE FINANZAS**

Resolución N° 436 - Letra:D.....	Pag. 3
Resolución N° 440 - Letra:D.....	Pag. 3
Resolución N° 441 - Letra:D.....	Pag. 4

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Resolución N° 50 - Letra:D.....	Pag. 4
---------------------------------	--------

**SECRETARÍA DE AMBIENTE**

Resolución N° 49.....	Pag. 5
-----------------------	--------

**MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS  
Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO**

Resolución N° 14.....	Pag. 6
Resolución N° 15.....	Pag. 7

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

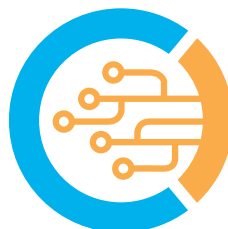
Resolución N° 91.....	Pag. 9
-----------------------	--------

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Resolución N° 29.....	Pag. 9
Resolución N° 30.....	Pag. 10

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN**

Fe De Errata.....	Pag. 10
-------------------	---------



CIUDADANO  
DIGITAL



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

Ungaro Claudio  
Pardo. Libre

## La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10866

**Artículo 1°.-** Modificase el Radio Comunal de la localidad de Chuña, ubicada en el Departamento Ischilín de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102.

**Artículo 2°.-** La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman los dos (2) polígonos del Radio Comunal de la localidad de Chuña, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los cuarenta y cinco (45) vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada comuna y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 20/2022 de fecha 9 de agosto de 2022 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

**Artículo 3°.-** Los dos (2) polígonos que definen el Radio Comunal de la localidad de Chuña ocupan una superficie total de ciento veinticinco hectáreas, dos mil dieciséis metros cuadrados (125 ha, 2.016,00 m<sup>2</sup>), distribuida de la siguiente manera:

- a) Polígono "A" Chuña: conformado por treinta y tres (33) lados y treinta y tres (33) vértices de noventa y dos hectáreas, nueve mil ciento noventa y nueve metros cuadrados (92 ha, 9.199,00 m<sup>2</sup>), y
- b) Polígono "B" Jaime Peter: conformado por doce (12) lados y doce (12) vértices de treinta y dos hectáreas, dos mil ochocientos diecisiete metros cuadrados (32 ha, 2.817,00 m<sup>2</sup>).

**Artículo 4°.-** Los puntos fijos amojonados son:

- a) Mojón A, de coordenadas X=6628547,13 e Y=4339640,59;
- b) Mojón B, de coordenadas X=6628746,23 e Y=4339998,43, y
- c) Mojón C, de coordenadas X=6635251,71 e Y=4351749,50.

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

FDO.: FRANCISCO JOSÉ FORTUNA, PRESIDENTE PROVISORIO - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

## Decreto N° 191

Córdoba, 27 de febrero de 2023

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.866, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIÁN MARIA LÓPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10867

**Artículo 1°.-** Modificase el Radio Comunal de la localidad de Sagrada Familia, ubicada en el Departamento Río Primero de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102.

**Artículo 2°.-** La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman los cuatro (4) polígonos del Radio Comunal de la localidad de Sagrada Familia, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los dieciocho (18) vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada municipalidad y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 6/2022 de fecha 30 de marzo de 2022 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

**Artículo 3°.-** Los cuatro (4) polígonos que definen el Radio Comunal de la localidad de Sagrada Familia ocupan una superficie total de veinte hectáreas, nueve mil ciento once metros cuadrados (20 ha, 9.111,00 m<sup>2</sup>), distribuida de la siguiente manera:

a) Polígono Principal: conformado por seis (6) lados y seis (6) vértices de dieciocho hectáreas, cuatro mil novecientos tres metros cuadrados (18 ha, 4.903,00 m<sup>2</sup>);

b) Polígono Cementerio: conformado por cuatro (4) lados y cuatro (4) vértices de cinco mil setecientos noventa y siete metros cuadrados (5.797,00 m<sup>2</sup>);

c) Polígono Escuela "A": conformado por cuatro (4) lados y cuatro (4) vértices de nueve mil ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados (9.869,00 m<sup>2</sup>), y

d) Polígono Escuela "B": conformado por cuatro (4) lados y cuatro (4) vértices de ocho mil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados (8.542,00 m<sup>2</sup>).

**Artículo 4°.-** Los puntos fijos amojonados son:

- a) RSF1, de coordenadas X=6538868,81 e Y=4457545,75, y
- b) RSF2, de coordenadas X=6538742,33 e Y=4457632,74.

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

## Decreto N° 208

Córdoba, 28 de febrero de 2023

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.867, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIÁN MARIA LÓPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 436 - Letra:D

Córdoba, 29 de diciembre de 2022

**VISTO:** El expediente N° 0025-083606/2022, en que se propicia realizar adecuaciones al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, atento la percepción de ciertos recursos, al 21 de diciembre próximo pasado, que informa la Dirección de Jurisdicción de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, y de acuerdo a lo prevenido y postulado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, deviene necesario y conveniente en este estadio incrementar el Cálculo de Ingresos y Erogaciones, por la suma de pesos cincuenta mil setecientos dos millones ochenta y cuatro mil (\$ 50.702.084.000) y modificar las asignaciones de Recursos Financieros, siempre del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Que la novedad proyectada encuadra en los artículos 31, 37 y 110 de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de

este Ministerio, al N° 2022/D-00000461, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

**Artículo 1°** INCREMENTAR el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones y MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros, siempre del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en "Planilla Anexa I" y en "Planilla Anexa II" que, como anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCION MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000436

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

### Resolución N° 440 - Letra:D

Córdoba, 29 de diciembre de 2022

**VISTO:** El expediente N° 0165-185961/2022, en que se propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, la señora Ministra de Coordinación y el señor Secretario de Ambiente, propician adecuar los créditos presupuestarios de los programas 569 "Fondo de Protección Ambiental Provincial (FOPAP) – Ley 10.208" de la Jurisdicción 1.03 Ministerio de Coordinación y 556 "Ambiente – Recursos Afectados" de la Jurisdicción 1.09 Secretaría de Ambiente, ello debido a que se recaudaron mayores ingresos que los originalmente presupuestados.

Que, por tal motivo, deviene necesario y conveniente en este estadio, incrementar el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, por la suma de pesos trece millones seiscientos sesenta mil (\$ 13.660.000,00).

Que, de acuerdo al artículo 15 de la Ley N° 9086, los créditos presupuestarios – en cuanto recursos afectados a gastos específicos - podrán utilizarse en la medida que los recursos previstos sean recaudados y, a su vez, solo se podrán ejecutar gastos hasta el límite de los ingresos disponibles de los recursos específicos destinados a financiarlos.

Que la novedad proyectada encuadra en los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9.086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado

por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2022/DAL-00000463, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1** INCREMENTAR el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en los Documentos Modificación de Crédito Presupuestario N° 125 y N° 126 que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000440

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

## Resolución N° 441 - Letra:D

Córdoba, 29 de diciembre de 2022

**VISTO:** El expediente N° 0260-014567/2022, en que se propician ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, atento lo impulsado por el señor Presidente de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M. y de acuerdo con lo informado y postulado por el señor Secretario General de la Gobernación, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 03 "APORTES AGENCIA CÓRDOBA TURISMO - S.E.M.", en la partida 10.02.00.00 "A Organismos Que Integran la APNF", por el importe de pesos diez millones quinientos veinte mil (\$ 10.520.000,00) y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los fines de solventar la producción y colocación de dos (2) esculturas para el puente de ingreso al Parque Nacional Quebrada del Condorito, así como también la readecuación de precios, por reconocimiento de variación positiva de costos, respecto de la obra 2568 "Construcción – Programa 50 Destino (primer llamado) portal de ingreso y alto nivel de acceso al Parque Nacional Quebrada del Condorito- San Alberto- Punilla"

Que la novedad proyectada encuadra en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subse-

cretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2022/DAL-00000464 y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 171 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000441

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Resolución N° 50 - Letra:D

Córdoba, 15 de marzo de 2023

Expediente Digital N° 0045-023187/2021/A26.-

**VISTO:** este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL T-236, T-323, S-362 Y S-511 – TRAMO: PUNTA DEL AGUA – LAS ISLETILLAS"

**Y CONSIDERANDO:**

Que la obra de referencia fue adjudicada al Consorcio Caminero Único creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, por Resolución Ministerial N° 399/2021, suscribiéndose el contrato de obra el día 23 de diciembre del mismo año y el Acta de Replanteo Total fue confeccionada con fecha 14 de marzo de 2022.

Que el Legajo Único de contratación de la obra, en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.5 que "La inspección, medición

y certificación de las obras estará a cargo de la DV (...)"

Que la Ley de Obras Públicas N° 8.614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único acompaña en autos Póliza de Seguro de Caucción "Sustitución Fondos de Reparación Obra Pública" N° 1.192.198 y Suplemento, con vigencia desde las 0 horas del día 17 de febrero de 2023, "...hasta la extinción de las obligaciones del tomador cuyo cumplimiento cubre...", emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - CUIT N° 30-51891934-9, por un monto de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado, donde se consigna que el asegurado es el "MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS – DIRECCIÓN DE VIALIDAD - CONSORCIO CAMINERO ÚNICO CUIT N° 30-71648766-7.

Que según constancias del Portal de Obras Públicas – POP la obra de que se trata registra un avance acumulado del 87,36%, conforme "MEDICIÓN MENSUAL N° 012-0 CORRESPONDIENTE AL PERÍODO FEB-2023"

Que obra Dictamen N° 2023/00000044 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a las constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hu-

bieran emitido -en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000044 y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparación mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 1.192.198 y Suplemento, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL T-236, T-323, S-362 Y S-511 – TRAMO: PUNTA DEL AGUA – LAS ISLETILLAS", expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - CUIT N° 30-51891934-9, por un monto de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00), hasta cubrir dicho monto, debiéndose reservarse en la Unidad Ejecutora, el original de la Póliza aludida.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE a la Dirección de Vialidad a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

## SECRETARÍA DE AMBIENTE

### Resolución N° 49

Córdoba, 15 de Marzo de 2023

**VISTA:** La Resolución N° 38 del 07 de Marzo de 2023 de esta Secretaría de Ambiente.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 38 del 07 de Marzo de 2023, esta Secretaría de Ambiente ratificó el Plan Provincial de Gestión de Residuos, cual se describe en el documento que como Anexo I, forma parte de la mencionada resolución como así también las acciones planificadas para el año 2023.

Que es necesario definir algunos conceptos referidos al mencionado Plan Provincial de Gestión de Residuos.

Que, asimismo, resulta necesario realizar una aclaración en el apartado "PRESUPUESTO" del Anexo de la Resolución en cuestión, debiendo quedar redactado el mismo de la siguiente manera: "PRESUPUESTO. En su totalidad, se estima que para la implementación del Plan se destinarán: \$966 millones para la Ampliación de Módulos de Disposición Final, la Construcción de Centros Ambientales de Transferencia o Tratamiento, el Reacondicionamiento de Infraestructura; todo ello en las Regiones en Operación, Regiones Proyectadas

y Regiones en proceso de financiamiento BID.\$450 millones para la adquisición de equipamiento y el fortalecimiento de logística.\$84 millones para la Cicatrización de Basurales a Cielo Abierto (BCA) en las Regiones en Operación, Regiones Proyectadas y Regiones en proceso de financiamiento BID. Haciendo un total de 1.500 millones de pesos argentinos."

Por todo ello, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 22° del Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley N° 10.726 que establece de la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo vigente,

#### EL SECRETARIO DE AMBIENTE RESUELVE:

**Artículo 1°:** APROBAR el glosario de conceptos correspondientes al Plan de Gestión Provincial de Residuos ratificado mediante Resolución N° 38 de esta Secretaría de Ambiente, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°:** ACLARAR el apartado "PRESUPUESTO" del Anexo de la Resolución supra mencionada, quedando redactado de la siguiente

manera: "PRESUPUESTO. En su totalidad, se estima que para la implementación del Plan se destinarán: \$966 millones para la Ampliación de Módulos de Disposición Final, la Construcción de Centros Ambientales de Transferencia o Tratamiento, el Reacondicionamiento de Infraestructura; todo ello en las Regiones en Operación, Regiones Proyectos y Regiones en proceso de financiamiento BID. \$450 millones para la adquisición de equipamiento y el fortalecimiento de logística. \$84 millones para la Cicatrización de Basurales a Cielo Abierto (BCA) en las Regiones en Operación,

Regiones Proyectos y Regiones en proceso de financiamiento BID. Haciendo un total de 1.500 millones de pesos argentinos."

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN CARLOS SCOTTO, SECRETARIO DE AMBIENTE

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

## SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

### Resolución N° 14

Córdoba, 16 de Marzo del 2023

**VISTO:** la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), efectuada por la firma "CEMAIC S.A.S. (C.U.I.T 30-71634155-7)".

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 10.649 y su modificatoria, se creó el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR)", en el que deben inscribirse quienes, cumpliendo los requisitos, estén inscriptos previamente en el Registro Nacional y se encuentren gozando de los beneficios estipulados en la Ley Nacional N° 27.506 y deseen acceder a los beneficios creados por la precitada Ley.

Que por medio del Decreto N° 193/2021, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, y se dispuso que el Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, o el organismo que en el futuro lo sustituya en sus competencias, fuera la Autoridad de Aplicación del precitado régimen de promoción.

Que, con fecha 24/02/2023, la firma "CEMAIC S.A.S. (C.U.I.T 30-71634155-7)" presentó la solicitud de inscripción en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012749/2023) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N°02/2021 de esta Secretaría.

Que la firma "CEMAIC S.A.S. (C.U.I.T 30-71634155-7)" está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Ingresos Brutos que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "actividades de ingeniería, ciencias exactas y naturales, ciencias agropecuarias y ciencias médicas vinculadas a tareas de investigación y desarrollo experimental", con el Código NAES N° 721020, denominado: "Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas".

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme lo ordenado en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente,

conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la firma "CEMAIC S.A.S. (C.U.I.T 30-71634155-7)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que la firma desarrolla la actividad promovida en la totalidad del inmueble empadronado ante la D.G.R. con la Cuenta N° Cuenta N° 110107815104, lo que detenta a través de Contrato de Locación con vencimiento el día 31 de marzo de 2025.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "CEMAIC S.A.S. (C.U.I.T 30-71634155-7)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

### EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la solicitud de inscripción de la firma "CEMAIC S.A.S. (C.U.I.T 30-71634155-7)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** OTORGAR a la firma "CEMAIC S.A.S. (C.U.I.T 30-71634155-7)" inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "actividades de ingeniería, ciencias exactas y naturales, ciencias agropecuarias y ciencias médicas vinculadas a tareas de investigación y desarrollo experimental", con el Código NAES N°721020, denominado: "Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas", los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b", "c" y "d", de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

- a) Estabilidad fiscal por diez (10) años exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar la actividad promovida, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;
- b) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recae exclusivamente sobre los ingresos provenientes de la actividad promovida y rige para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;
- c) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida cuyos hechos imponibles sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;
- d) Exención en el pago del Impuesto Inmobiliario por el inmueble afectado al desarrollo de la actividad promovida, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 110107815104 hasta el día 31 de marzo de 2.025, pudiendo ser renovado en su oportunidad a solicitud del interesado, mediante la presentación de la documentación respaldatoria exigida por la normativa vigente. El beneficio otorgado en el presente inciso entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente a esta resolución;

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 01/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

**ARTÍCULO 3°.-** HÁGASE SABER a la firma "CEMAIC S.A.S. (C.U.I.T 30-71634155-7)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

**ARTÍCULO 4°.-** HÁGASE SABER a la firma "CEMAIC S.A.S. (C.U.I.T 30-71634155-7)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

**ARTÍCULO 5°.-** DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "CEMAIC S.A.S. (C.U.I.T 30-71634155-7)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

**ARTÍCULO 6°.-** COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

## Resolución N° 15

Córdoba, 16 de Marzo de 2023

**VISTO:** la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio", efectuada por la firma "COCIS S.A.S."

### CONSIDERANDO:

Que mediante artículo 15° de la Ley N° 10.789 se incorporó como último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, la posibilidad de incorporarse al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio" del régimen, a las personas jurídicas que, habiendo solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, no posean -a la fecha de su incorporación- el acto administrativo de la autoridad competente a nivel nacional

Que por medio de la Resolución N° 8/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, se aprobaron los requisitos formales de presentación para la incorporación al Registro de Beneficiarios

del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio"

Que, con fecha 10/02/2023, la firma "COCIS S.A.S. (30-71582913-0)" presentó la solicitud de inscripción provisorio en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012745/2023) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría;

Que la firma "COCIS S.A.S. (30-71582913-0)" está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Ingresos Brutos que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con los Códigos NAES N° 620101, 620102 y 620103 denominados: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", "Desarrollo de productos de software específicos" y "Desarrollo de software elaborado para procesadores", respectivamente.

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme los ordenados en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la

Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir con carácter de "Beneficiario Provisorio" a la firma "COCIS S.A.S. (30-71582913-0)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que la firma desarrolla las actividades promovidas en la totalidad del inmueble empadronado ante la D.G.R. con la Cuenta N° 240542872099, lo que detenta a través de Contrato de Locación con vencimiento el día 31 de agosto de 2027.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "COCIS S.A.S. (30-71582913-0)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL  
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE  
LA PROVINCIA DE CORDOBA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la solicitud de la firma "COCIS S.A.S. (30-71582913-0)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) con carácter de "Beneficiario Provisorio", a partir de la fecha de la presente, en los términos y condiciones dispuestos en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

**ARTÍCULO 2°.-** OTORGAR a la firma "COCIS S.A.S. (30-71582913-0)" inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con los Códigos NAES N° 620101, 620102 y 620103, denominados: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", "Desarrollo de productos de software específicos" y "Desarrollo de software elaborado para procesadores", respectivamente, los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b", "c" y "d" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

a) Estabilidad fiscal, por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar la actividad promovida, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al

momento de la fecha de esta resolución;

b) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recae exclusivamente sobre los ingresos provenientes de la actividad promovida y rige para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;

c) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida cuyos hechos imponibles sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;

d) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", del 100% en el pago del Impuesto Inmobiliario, sobre el inmueble afectado al desarrollo de la actividad promovida, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 240542872099, lo que detenta mediante Contrato de Locación con vencimiento el día 31 de agosto de 2027, pudiendo ser renovado en su oportunidad a solicitud del interesado, mediante la presentación de la documentación respaldatoria exigida por la normativa vigente. El beneficio otorgado en el presente inciso entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente a esta resolución.

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

**ARTÍCULO 3°.-** DISPONER que todo el plazo que la firma se encuentre inscripta en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" se computará a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

**ARTÍCULO 4°.-** HÁGASE SABER a la firma "COCIS S.A.S. (30-71582913-0)" que deberá informar a esta Autoridad de Aplicación, dentro del plazo de diez (10) días, que la autoridad competente a nivel nacional inscriba, rechace o deniegue la solicitud de inscripción presentada o, en su caso, el "Beneficiario Provisorio" solicite la baja voluntaria de la inscripción en el mencionado Registro Nacional, todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en las disposiciones de los incisos c) y d) del artículo 12 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

**ARTÍCULO 5°.-** DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "COCIS S.A.S. (30-71582913-0)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

**ARTÍCULO 6°.-** COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN****Resolución N° 91**

Córdoba, 16 de marzo 2023

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por la Agencia Córdoba Deportes de la Provincia de Córdoba, en las que solicita se declare de Interés Educativo al Programa "Córdoba Juega 2023", que organizado por la mencionada entidad, se llevará a cabo entre los meses de marzo a octubre del corriente año;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Programa está destinado a niños, niñas y jóvenes de 9 y 18 años, quienes participarán representando a escuelas públicas y privadas, clubes, parroquias y organizaciones sociales de diferentes municipios y comunas de la provincia de Córdoba.

Que el Evento, tiene como objetivo contribuir al desarrollo deportivo y a la formación de los estudiantes, a través de distintas prácticas disciplinares, utilizando el deporte como medio para educar en valores, tales como

el compañerismo, la responsabilidad y la solidaridad.

Que está prevista la participación de los estudiantes en variadas instancias deportivas tanto individuales como grupales.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°.-DECLARAR** de Interés Educativo al Programa "Córdoba Juega 2023", que organizado por la Agencia Córdoba Deportes de la Provincia de Córdoba, se llevará a cabo entre los meses de marzo a octubre del corriente año.

**Art. 2°.-PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**TRIBUNAL DE CUENTAS****Resolución N° 29**

Córdoba, 15 de marzo de 2023

**VISTO:** La Ley N° 9.361 y las atribuciones conferidas a este Tribunal de Cuentas mediante Ley N° 7.630.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, en atención al marco jurídico referenciado, deviene necesario integrar la Comisión Laboral de Concursos y Promoción para este Organismo, conforme lo previsto por el artículo 16 de la Ley N° 9.361 y su Decreto Reglamentario N° 1641/2007, designándose los representantes correspondientes al nivel Directivo, del nivel de Conducción y de las Entidades Gremiales reconocidas por la Ley N° 7.233.

Que, tanto el Sindicato de Empleados Públicos como la Unión de Personal Superior de la Administración Pública Provincial han presentado oportunamente nota mediante la cual notifican al Tribunal de Cuentas las designaciones de los integrantes de la Comisión Laboral de Concursos y Promoción designados por cada entidad gremial.

Que, este Organismo debe nominar a quienes serán integrantes de la Comisión Laboral de Concursos y Promoción, tanto titulares y suplentes en relación al nivel Directivo y de Conducción, conforme art. 16 de la Ley N° 9.361 y el art. 16 inc. a y b del Decreto N° 1641/07.

Por ello, atento a las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 7.630, en acuerdo plenario;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

**I. DISPÓNESE** que la Comisión Laboral de Concursos y Promoción para este Tribunal de Cuentas, será integrada por:

- En representación del nivel Directivo: SIGNORINI, LUCIANA AMÉRICA, D.N.I. N° 29.254.295 en carácter de Titular y FLORES, EDUARDO SERAFÍN, D.N.I. N° 7.995.427 en carácter de suplente;
- En representación del nivel Conducción: CIMA BERRETA, GONZALO JOSÉ, D.N.I. N° 34.131.980 en carácter de Titular y ROMERO, ALEJANDRO RUBÉN D.N.I. N° 13.539.520 en carácter de suplente;
- En representación del Sindicato de Empleados Públicos: RAMOS, MARCOS JAVIER, D.N.I. N° 29.029.132 en carácter de Titular y CHARAFEDIN, ZAIDA YAMILE, D.N.I. N° 28.850.984 en carácter de suplente;
- En representación de la Unión de Personal Superior de la Administración Pública Provincial: BOSTICO, HÉCTOR LORENZO, D.N.I. N° 12.398.589 en carácter de Titular y PALACIOS, MARÍA INÉS, D.N.I. N° 24.120.492 en carácter de suplente.

**II. PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA - DAVID A. CONSALVI, VOCAL - JULIO CESAR OCHOA, VOCAL - LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.



## Resolución N° 30

Córdoba, 15 de marzo de 2023

**VISTO:** La Resolución N° 14/2023 y 16/2023 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba.

### Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 16/2023 de este Tribunal de Cuentas, se estableció el Proceso de Descripción de Puestos correspondientes a cargos del Tramo Superior de la Ley N° 9.361, el Formulario respectivo y el correspondiente instructivo para su compleción.

Que, asimismo, en dicho instrumento legal, se encomendó a los titulares de la Dirección General de Modernización, de la Secretaría de Fiscalización Legal y de la Secretaría de Fiscalización Presupuestaria, la responsabilidad de confeccionar los formularios de Descripción de Puesto, indicando que los mismos, deberán ser aprobados por el Tribunal de Cuentas.

Que, dicha encomienda responde al proceso de reorganización y refuncionalización de la estructura orgánica de éste este Tribunal de Cuentas conforme a Resolución N° 14/2023, y a los cambios implementados en el desarrollo de la gestión -especialmente en función del avance en los procesos de digitalización- que hacen necesario adecuar y/o actualizar las descripciones de puestos a las nuevas realidades de este órgano de control.

Que en cumplimiento de la responsabilidad asignada, se remitieron a

este Tribunal, las descripciones de puestos adecuadas a las necesidades de la nueva estructura, por lo cual se encuentran dadas las condiciones para proceder a la aprobación de las mismas.

Por ello, atento a las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 7.630, en acuerdo plenario;

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA EN SESIÓN DE LA FECHA; RESUELVE:

I. APRUÉBASE las descripciones de los puestos correspondientes a cargos del Tramo Superior de la Ley N° 9.361, reflejados en la Resolución N° 14/2023, que se nominan en el Anexo I compuesto de treinta y nueve (39) fojas, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

II. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA - DAVID A. CONSALVI, VOCAL - JULIO CESAR OCHOA, VOCAL - LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL

ANEXO

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

### FE DE ERRATA

Se hace saber que en la edición N° 43 del Boletín Oficial correspondiente al día viernes 3 de marzo del 2023, Primera sección, se publicó el Anexo II (pág. 2 a 46) de la Resolución N° 1/23 (pág. 5) de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Educación, la cual contiene los siguientes errores materiales: En los anexos correspondientes a los cargos Jefatura de Departamento Administración y Servicios de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza de la Subsecretaría de Coordinación Educativa de la Secretaría de Educación, Jefatura de División Administración Personal y Mantenimiento de la Dirección General de Educación Superior de la Subsecretaría de Coordinación Educativa de la Secretaría de Educación y Jefatura de División Administración Personal y Mantenimiento de la Subsecretaría de Coordinación Educativa de la Secretaría de Educación: En el apartado "FUENTES;" donde dice "RESOLUCIÓN N° 03/2018 Y ANEXOS" debió decir "RESOLUCIÓN N° 03/2018 DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y SUS ANEXOS"

En el anexo correspondiente al cargo Jefatura de Sección Apoyo Administrativo Cruz del Eje de la Jefatura de Área Factor Humano de la Subdirección de Jurisdicción de RRHH de la Dirección de Jurisdicción RRHH de la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Administrativa: Respecto de la correspondencia del apartado "FUENTES" con el apartado "TEMARIOS" en los puntos "REGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD" y "ORDEN DE PRIORIDADES. COBERTURA DE CARGOS VACANTES" donde dice:

TEMARIO:	FUENTES:
-RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	-DCTO..N° 1935/64 Y SUS MODIFICATORIOS
-ORDEN DE PRIORIDADES COBERTURA DE CARGOS VACANTES.	-DCTO. N° 748/76
	DCTO. N° 3489/69 Y SUS MODIFICATORIOS
	RES. N° 1104/15 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN



debió decir:

TEMARIO: -RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD	FUENTES: -DCTO. N° 1935/64 Y SUS MODIFICATORIOS -DCTO. N° 3489/69 Y SUS MODIFICATORIOS -RES. N° 1104/15 DEL MINISTERIO DE
--	--

-ORDEN DE PRIORIDADES COBERTURA DE CARGOS VACANTES.	EDUCACIÓN -DCTO. N° 748/76
---	-------------------------------

En el anexo correspondiente al cargo Jefatura de Sección Sueldos DEIP de la Jefatura de División Sueldos de la Jefatura de Área Sueldos y Legajos de la Subdirección de Jurisdicción de RRHH de la Dirección de Jurisdicción RRHH de la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Administrativa: En el apartado "FUENTES", donde dice "RESOLUCIÓN N° 623 – RESOLUCION N° 616/19 Y RESOLUCION N° 396/15" debió decir "RESOLUCIÓN N° 623/2019 SGG – RESOLUCIÓN N° 616/2020 SGG Y DECRETO N° 396/2015".

Dejamos salvados de esta manera los citados errores.

FDO.: CHITTARO, MARIELA KARINA- VEXENAT, SERGIO ADRIAN - NORIEGA RAFAEL ROBERTO- SANCHEZ, CESAR EDGARD.

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

[@boecba](https://twitter.com/boecba)